

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 427

2 de junio de 2023

Presentada por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por ciento veinte (120) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, y conceder un término de noventa (90) días a la ASES para que realice un estudio minucioso sobre el impacto que ello podría tener en nuestro sistema de prestación de servicios de salud, en particular en los grupos médicos, hospitales y proveedores en general que prestan servicios a beneficiarios del Plan Vital, quienes aún se recuperan de los efectos de la emergencia provocada por el COVID-19; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de febrero de 2022, quedó aprobada la Resolución Conjunta 1-2022, para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por noventa (90) días, a partir de la aprobación de la Resolución Conjunta, para que el Factor de Ajuste de Riesgo fuera calculado a nivel regional a base de la experiencia histórica previo al año 2019, bajo los parámetros establecidos en dicha Resolución, entre otros fines relacionados.

Como menciona la Resolución Conjunta 1-2022, el 12 de marzo de 2020, se emitió la Orden Ejecutiva 2020-20 que declaró un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. El 13 de marzo de 2020, el Presidente declaró una emergencia de salud en los Estados Unidos, mediante la Proclamación 9994. A consecuencia de ambas determinaciones, tanto el gobierno federal como estatal tomaron medidas que impactaron la utilización de servicios de salud y cuyos efectos aún son palpables en nuestro sistema de salud, luego de transcurridos tres (3) años.

Incluso, todos los argumentos esbozados en la Exposición de Motivos de la antes referida Resolución sobre el hecho de que uno (1) de cada tres (3) puertorriqueños es beneficiario del Plan Vital, así como el alto grado de inestabilidad en la determinación de las diferencias entre las regiones en que se subdivide el Plan de Salud del Gobierno, continúan siendo igual de vigentes y relevantes que a principios del año 2022.

Nos preocupa la aplicación retroactiva de un Factor de Ajuste de Riesgo sin que previamente se realice un análisis adecuado y responsable del impacto que esto tendría en el sistema de prestación de servicios de salud en las distintas regiones de Puerto Rico. Cabe destacar que los proveedores de las regiones más impactadas por este ajuste retroactivo podrían exponerse a una obligación de pago desmesurada, injustificada y retroactiva, lo que tendría un efecto nefasto en la continuidad de servicios de salud para nuestra isla. Resulta imperante e indispensable que se le dé certeza y estabilidad al sistema de salud pública de Puerto Rico luego de una crisis de salubridad como la que hemos experimentado por los pasados 3 años.

Ante esta realidad, la Asamblea Legislativa tiene el deber de velar y asegurarse de que la aplicación del Factor de Ajuste de Riesgo no impacte negativamente nuestro ya frágil e inestable sistema de salud. Por ello, entendemos que es en el mejor interés público, paralizar la aplicación retroactiva del Factor de Ajuste de Riesgo hasta que se realice un estudio minucioso sobre el impacto que ello podría tener en nuestro sistema de prestación de servicios de salud.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta Resolución Conjunta será de aplicación a pagos realizados a
2 aseguradoras (*Managed Care Organizations*) bajo el Plan de Salud Vital durante los años
3 fiscales federales 2019, 2020, 2021 y 2022, según definidos por las leyes federales
4 correspondientes.

5 Sección 2.- Se ordena a la Administración de Seguros de Salud (ASES) a paralizar
6 inmediatamente cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo, aplicable a
7 dichos años fiscales federales, por ciento veinte (120) días, para atemperarse a lo
8 dispuesto en esta Resolución Conjunta.

9 Sección 3.- Se ordena a la Administración de Seguros de Salud (ASES) a realizar
10 un estudio minucioso sobre el impacto que la aplicación retroactiva del Factor de Ajuste
11 de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* podría tener en nuestro sistema de salud, en
12 particular en los hospitales, grupos médicos y proveedores en general que prestan
13 servicios a beneficiarios del Plan Vital, quienes aún se recuperan de los efectos de la
14 emergencia provocada por el COVID-19.

15 Sección 4.- Copia del estudio encomendado por la Sección anterior deberá
16 entregarse en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, en un término de noventa
17 (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

18 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
19 de su aprobación.